



## Resolución de Gerencia General N° 053-2019-OEFA/GEG

Lima, 18 OCT. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 0039-2019-OEFA/DPEF-SFOR, emitido por la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; el Informe N° 00180-2019-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00368-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, dispone que debe considerarse como un lineamiento de política de la Institucionalidad, el fomentar la creatividad, investigación e innovación tecnológica ambiental comprometidos con el desarrollo y estilo de vida sostenibles en los diferentes actores de la sociedad;

Que, el Literal f) del Artículo 113° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental en materia de calidad ambiental tiene como uno de sus objetivos la promoción del desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, asimismo, el Literal a) del Numeral 124.1 del Artículo 124° de la norma precitada dispone que le corresponde al Estado y a las universidades, públicas y privadas, en cumplimiento de sus respectivas funciones y roles, promover, entre otros, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental;

Que, el Artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental - SFOR de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: (i) promover el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de fiscalización ambiental; (ii) Promover la edición y publicación de documentos de investigación en materia de fiscalización ambiental; y, (iii) promover el establecimiento de alianzas y redes de colaboración



con investigadores y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el intercambio de conocimientos en materia de fiscalización ambiental;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2018-OEFA/CD, se aprueba la Plan Estratégico Institucional del OEFA para el periodo 2019-2022, y establece como uno de los Lineamientos de la Política Institucional el incremento de la innovación tecnológica en los procesos de fiscalización ambiental;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 146-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Plan Operativo Institucional del OEFA para el periodo 2019, el cual establece como una de las tareas a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental la de desarrollar servicios de información e investigación, dentro de la Actividad Operativa "Capacitación y seguimiento a las entidades de fiscalización ambiental - Fortalecimiento de Capacidades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las Entidades Públicas y sus unidades organizacionales, armonizando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, la décima Disposición Complementaria de los Lineamientos de Organización del Estado, antes señalados, establece que excepcionalmente se pueden conformar unidades funcionales (UF) al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique; asimismo, precisa que la conformación de la unidad funcional se aprueba mediante Resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, es ese sentido, mediante los documentos de visto se ha sustentado la creación de la Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental - CINFA, como una Unidad Funcional dependiente de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental - SFOR de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, a fin de fortalecer el desarrollo de la investigación científica en el OEFA, dinamizando las funciones previstas en los Literales e), f) e i) del Artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

Contando con el visado de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Establecimiento de la Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental (CINFA)**

Establecer la Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental - CINFA, como unidad funcional de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del OEFA, orientada a promover el desarrollo de investigaciones, estudios legales, económicos y sociales que coadyuven al ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA; así como fomentar la difusión del conocimiento, a través de artículos científicos y documentos técnicos especializados.



## **Artículo 2º.- Acciones de la Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental**

La Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental - CINFA está encargado de lo siguiente:

- a. Promover el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de fiscalización ambiental;
- b. Promover la edición y publicación de documentos de investigación en materia de fiscalización ambiental; y
- c. Promover el establecimiento de alianzas y redes de colaboración con investigadores y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el intercambio de conocimientos en materia de fiscalización ambiental.

## **Artículo 3º. - Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

## **Artículo 4º. - Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del OEFA.

Regístrese y comuníquese.

  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



